COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LCO N° 10/2019

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 "INSTALACIÓN DE MOTOR GENERADOR EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA, INCLUYENDO MATERIALES", ID Nº 362.971

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de setiembre de 2019, se presenta el **Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019 "INSTALACIÓN DE MOTOR GENERADOR EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA, INCLUYENDO MATERIALES" – ID 362.971**, elaborado en base a lo establecido en el Art. 26 la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003 y del Decreto 5174/05**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevar a consideración de la Superioridad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Por Resolución 05/19 de fecha 30 de julio de 2019, en su Art. 3° se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas de la LCO N° 10/2019, quedando constituida por un representante de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica designa a la Abg. Rossana Guerrero Ferreira; un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, la UOC designa a la Abg. Tatiana Espinoza Rojas y un representante de la Gerencia Técnica designa a la Abg. Nilza Caballero Benítez.

Antecedentes

a) Nº de PAC: 362.971

b) Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nº 073/2019 de fecha 06/08/19 conforme al siguiente detalle:

AÑO	TIPO	PROG	SUB-PROG	PROY	OG	FF	OF	Dpto.	Monto
2019	2	1	0	0	240	30	1	99	199.350.000.-

c) Publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 09 de agosto de 2019.

d) Fue emitida y publicada en el SICP la Adenda N° 01

Se han cursado las siguientes invitaciones:

RUC	EMPRESA	
80016166	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	
80026314	TRAFOSUR SA	
80002139	TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.	
80002126	S.A.I.C.H. PETERSEN	
80032641	PETERSEN INDUSTRIA & HOGAR S.A.	

1° ACTA DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2019, siendo las 08:15 horas, han presentado sus ofertas 09 (nueve) firmas comerciales, por lo que se procedió a la apertura de sobres, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto de la Oferta	Documentos Sustanciales			
			Formulario de Oferta y Lista de Precios	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Garantía de Mantenimiento de Oferta	Correo electrónico declarado
1	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	136.385.400	Presenta	Presenta	Presenta	omega@omega.com.py

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LCO N° 10/2019

2	INDEL S.A.C.I.	139.808.965	Presenta	Presenta	Presenta	indelsaci@tigo.com.py
3	INTECH S.R.L.	99.333.000	Presenta	Presenta	Presenta	intechasu@gmail.com
4	ANIBA S.A.	171.416.920	Presenta	Presenta	Presenta	aniba_sa@hotmail.com
5	SETI S.A.	109.000.003	Presenta	Presenta	Presenta	ventas@seti.com.py
6	COIN de Carlos Perales	145.347.060	Presenta	Presenta	Presenta	coin.electromecanica@gmail.com
7	OPEL de Carlos Sena	141.522.600	Presenta	Presenta	Presenta	adminsitracion@opel.com.py
8	N & F de Yannina Notario	159.457.600	Presenta	Presenta	Presenta	nyfingenieria@hotmail.com
9	JUAN MARCELO ORTIZ BARUA	187.544.000	Presenta	Presenta	Presenta	marcelo@ortizbarua.com.py

El representante de la empresa OPEL de Carlos Sena deja la siguiente observación: Las empresas N&F Ingeniería, COIN, SETI, INDEL S.A.C.I, INTECH S.R.L., Marcelo Ortiz Barúa no modificaron el ítem 1.19 de la planilla de precios en donde debe decir provisión de baterías de 12 volteos, 120A, conforme a la Adenda N° 1.

El representante de la empresa INTECH S.R.L. deja la siguiente observación: la empresa de Marcelo Ortiz Barúa no presenta el certificado de origen.

El representante de la empresa OMEGA INGENIERIA S.R.L. deja la siguiente observación: la empresa INTECH S.R.L., cotiza su oferta por debajo del precio de referencia de la LCO 30%. La empresa SETI S.A., cotiza su oferta por debajo del precio de referencia (30%) y no presenta experiencia suficiente.

2° ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA

Este Comité de Evaluación ha procedido a analizar las siguientes observaciones:

Observación N° 1: El representante de la empresa OPEL de Carlos Sena deja la siguiente observación: Las empresas N&F Ingeniería, COIN, SETI, INDEL S.A.C.I, INTECH S.R.L., Marcelo Ortiz Barúa no modificaron el ítem 1.19 de la planilla de precios en donde debe decir provisión de baterías de 12 volteos, 120A, conforme a la Adenda N° 1.

Se emitió la Adenda N° 01 de fecha 20 de agosto de 2019, la misma fue publicada por el SICP; sin embargo no hubo modificación alguna en la Planilla de Precios del SICP.

Conforme a la Resolución DNCP N° 3494/16 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS DE LOS FORMULARIOS DE OFERTAS A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* , se procede a realizar el siguiente análisis:

En el Artículo 3° de la mencionada resolución menciona cuanto sigue: *"...DISPONER que la Lista de Precios requerida por las Convocantes, en cada proceso de contratación, sea contenida únicamente en el SICP, de manera a completar los campos requeridos conforme a lo elaborado por la convocante..."*; y en su Artículo 4° *"...ESTABLECER que el oferente descargara la lista de precios de cada contratación directamente del SICP, de manera a completar los campos requeridos conforme a lo elaborado por la convocante, para su posterior firma..."*.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LCO N° 10/2019

Las planillas de precios descargada del SICP por los oferentes ya cuentan con los datos que la convocante ha suministrado y con la columna de pecio unitario vacía para que sea completada por el Oferente y conforme a lo que pretenda ofertar. De lo mencionado, nos encontramos que las empresas oferentes no pueden modificar los datos suministrados por la Convocante, aun así habiendo una Adenda publicada que modifica el ítem 1.19 del llamado a licitación en referencia.

Por consiguiente, es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas menciona cuanto sigue en su ***Artículo 4° Principios Generales***. *La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: "...b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública...".*

Es así, que una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia del documento de Planillas de Precios descargada del SICP, las ofertas presentadas por las siguientes firmas: OMEGA INGENIERIA S.R.L., INDEL S.A.C.I., INTECH S.R.L., ANIBA S.A., SETI S.A., COIN de Carlos Perales, OPEL de Carlos Sena, N & F de Yannina Notario y JUAN MARCELO ORTIZ BARUA, son descalificadas por los motivos expuestos mas arriba.

3º CONCLUSIÓN

La situación mencionada amerita rechazar todas las ofertas y darle igualdad y libre competencia a todos los oferentes y por ende la declaración desierta en virtud a lo señalado en el **Art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA inc. b).**

4º RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Es importante destacar que el **Art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: **A)** que no hubiera presentado oferta alguna, **B)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas o **C)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante".*

En este llamado se ha dado el caso mencionado en el inciso b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.* Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado más arriba y el inc. b) Igualdad y Libre Competencia, se rechaza todas las ofertas presentadas para este llamado del Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto, esté Comité recomienda DECLARAR DESIERTO el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "Instalación de Motor Generador en la Terminal Portuaria de Villeta, Incluyendo Materiales" – ID 362.971**, Autorizar el Segundo Llamado y la Conformación del Comité de Evaluación de Ofertas.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Decretos Reglamentarios.

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro Informe.-

Abg. Nilza Caballero Benítez	*Abg. Tatiana Espinoza Rojas*	*Abg. Rossana Guerrero Ferreira*
Representante	Representante	Representante
Gerencia Técnica	Unidad Operativa de Contrataciones	Asesoría Jurídica